**FOL: Tema 7**

1. El sistema de la seguridad social

El artículo 41 de la Constitución garantiza la asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad a través de la Seguridad Social. Esto supone una garantía de bienestar y un derecho para todo ciudadano ante diferentes contingencias o riesgos.

Contingencia → la situación o circunstancia que protege la Seguridad social, es decir, las causas

* Contingencias comunes: enfermedad común y accidente no laboral
* Contingencias profesionales: enfermedad laboral y accidente de trabajo

El Estado tiene la obligación de garantizar la protección ante están contingencias a las personas que se incluyen por ley y además a los familiares. “Nuestros padres disfrutan de la SS porque cotizan y nosotros por ser sus familiares”



La Seguridad social es un sistema público con pluralidad de regímenes para garantizar la asistencia a toda la población. Dos regímenes que están integrados:

* Régimen general: Incluye a los trabajadores por cuenta ajena y algunos regímenes especiales antiguos (futbolistas, artistas, toreros…)
* Régimen especial: Engloba actividades que requieren una normativa específica y, por lo tanto, una acción protectora diferente al régimen general. Por ejemplo
  + Funcionarios/Militares
  + Trabajadores agrícolas, forestales ganadero.
  + Empleados del hogar
  + Trabajadores del mar
  + Estudiantes
  + Autónomos
  + Mineros

La gestión de la Seguridad Social es muy Compleja por lo que la llevan distintos organismos públicos

* Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): gestiona las prestaciones económicas a nivel contributivo y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria
* Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Normalmente las competencias sanitarias las llevan las Comunidades Autónomas por lo que INGESA las gestiona en Ceuta y Melilla. También gestiona el antigua INSALUD
* Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Recauda los recursos económicos (el dinero que viene de las nóminas) y gestiona las altas, bajas, inscripciones, etc.… de empresarios y trabajadores.
* Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): Gestiona las pensiones de incapacidad y jubilaciones no contributivas de Ceuta y Melilla ya que las demás son gestionada por las propias comunidades autónomas
* Instituto Social de la Marina (ISM): gestiona las prestaciones de los trabajadores del mar.

1. Régimen general: obligaciones de la empresa

Toda empresa tiene la obligación de inscribir en la Seguridad social a los trabajadores que contrata, aportando una serie de documentación a la Dirección Provincial de la Tesorería

Un autónomo no paga una cantidad fija sino no que él elige dentro de un margen. Las demás obligaciones son iguales.

1. Acción Protectora

La Seguridad Social cubre las contingencias y concede prestaciones, las cuales son medidas económicas y no económicas ante situaciones adversas. Dependiendo de las personas que la sufren pueden ser:

* Contributivas: dirigidas a trabajadores y familiares cercanos que hayan cotizado un mínimo de tiempo.
* No contributivas: para personas sin recursos que no hayan cotizado nunca o un período insuficiente.

Tipos de prestaciones (a dónde todo lo que se paga):

* Asistencia sanitaria: incluye servicios médicos y farmacéuticos. Sus beneficiarios son:
  + Trabajadores en activo, en alta
  + Pensionista y perceptores de prestaciones periódicas y de urgencia
  + Familiares que estén a cargo del beneficiario
  + Colectivos integrados en el Régimen General
  + Españoles residentes sin recursos económicos
  + Españoles de origen o emigrantes retornados o desplazados
  + Extranjeros con tarjeta y permiso de residencia, ciudadanos de la UE que tengan acuerdo.
* Incapacidad temporal: subsidio diario mientras el trabajador está incapacitado temporalmente y recibiendo asistencia sanitaria:
  + Situaciones protegidas: por enfermedad y accidente (común o profesional)
  + Requisitos para el beneficiario: estar afiliado y en alta, haber cotizado 180 días en los 5 años anteriores a la enfermedad común. No es necesario en caso de accidente o enfermedad profesional.
* Riesgo durante el embarazo, maternidad y paternidad
  + Maternidad: dura 16 semanas y se puede ampliar 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo o discapacidad de un hijo. El subsidio es del 100% y se solicita en el INSS. Periodo de carencia:
    - Menor de 21 años: no se exige
    - Entre 21 y 26: 90 días cotizados en los últimos 7 años. 180 días cotizados en tu vida
    - A partir de 26: 190 días cotizados en los últimos 7 años. 360 días cotizados en tu vida
  + Paternidad: Cobra un 100% del subsidio. Dura 12 semanas. Se puede ampliar
* Incapacidad permanente: un trabajador reduce su capacidad laboral de manera definitiva
  + Incapacidad permanente parcial (IPP)
    - Puedes seguir trabajando en tu puesto y realizar las tareas fundamentales de este.
    - Periodo de carencia: 1800 días cotizados en los últimos 10 años.
    - Cuantía de 24 mensualidades y está sometida a revisión.
  + Invalidez permanente total (IPT)
    - No puede seguir en su puesto, pero sí realizar otros trabajos
    - La cuantía es del 55% de la base reguladora. Si la persona tiene más de 55 años y no puede encontrar otro empleado el porcentaje es del 75%
  + Invalidez permanente absoluta (IPA)
    - Incapacidad para trabajar. Prestación del 100% de la base reguladora
  + Gran invalidez (GI):
    - La persona necesita de terceros para realizar las funciones básicas. Prestación del 150%.
* Lesiones permanentes no invalidantes: son disminuciones en las capacidades laborales que no se pueden considerar incapacidad permanente. Es incompatible con la prestación de invalidez permanente a no ser que las causas sean completamente distintas. La cuantía la paga el INSS o la mutua obligada.
* Muerte y supervivencia (defunción, viudedad, orfandad): ocasionado por el trabajador o pensionista fallecido que han cotizado 500 días durante los 5 años anteriores al fallecimiento
  + Pensión de viudedad: matrimonio con el fallecido y no han contraído un nuevo matrimonio
  + Pensión por orfandad: hijos del fallecido
  + Pensión en favor de familiares: nietos, hermanos que conviven con el fallecido.
* Prestaciones familiares
* Desempleo
* Servicios sociales, seguro obligatorio de vejez e invalidez y seguro escolar
* Jubilación: es una prestación vitalicia. Es posible jubilarse antes de los 65 años de manera parcial o anticipada. El derecho a la pensión de manera contributiva surge a partir de los 65 años y un mínimo de 15 años cotizados, 2 de estos durante los 15 años anteriores a la jubilación

1. Desempleo

Se considera situación legal de desempleo:

* Extinción o suspensión autorizada de la relación laboral
* Reducción temporal y autorizada de la jornada de trabajo
* Retorno de españoles al finalizar un trabajo en el extranjero
* Liberación de prisión por cumplir la condena o en libertad condicional
* Cese involuntario de cargos públicos

Existe la protección a nivel contributivo (prestación por desempleo) y la protección a nivel asistencia o no contributivo (subsidio por desempleo)

* Prestación por desempleo
  + Situaciones protegidas: personas que pierden su empleo. Puede ser
    - A tiempo completo: cese definitivo de la actividad laboral
    - A tiempo parcial: reducción de al menos un tercio de la jornada
  + Requisitos para ser beneficiario:
    - Encontrarse en situación legal de desempleo
    - Haber cotizado 360 días en los seis años anteriores
    - Estar buscando empleo de manera activa
    - No tener edad para estar jubilado
    - Máximo de la prestación es de 2 años
* Subsidio por desempleo
  + Es un derecho de los desempleados inscritos por más de un mes que no rechacen una oferta de trabajo, ni se hayan negado a participar en cursos de formación
  + La cuantía es del 80% del IPREM. Para mayores de 45 años se tiene en cuenta las responsabilidades familiares. Si tiene 2 familiares se aumenta al 107% y si tiene más de 3 al 133%